

27

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Hualañé, a 24 de Febrero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, RUT. N° , domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **RUTH DEL CARMEN VIDAL PEÑA** Rut N° , domiciliado en Calle Arturo Prat s/n, Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un servicio de Aseo de Cementerio Municipal de Hualañé. Para este cometido se contratan los servicios de doña **RUTH DEL CARMEN VIDAL PEÑA**.

SEGUNDO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es el Encargado del Cementerio Municipal, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$ 105.000 (ciento cinco mil pesos), Impuesto incluido, por mes, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios.

CUARTO: El presente contrato durará por el día 01.02.2014 hasta el 31.12.2014 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en

conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

QUINTO: El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **RUTH DEL CARMEN VIDAL PEÑA** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

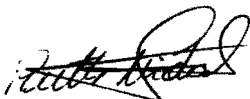
SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **RUTH DEL CARMEN VIDAL PEÑA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

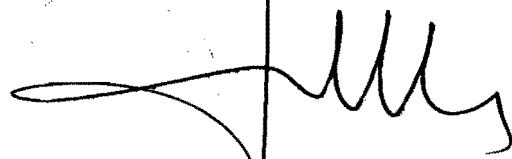
NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO : Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.



RUTH DEL CARMEN VIDAL PEÑA



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE



LUÍS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL